



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2026-GM-MDL/C

Langui, 15 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

VISTOS:

El INFORME N° 003-U.L/MDL-C/C-2026, de fecha 14 de enero del 2026, la CPC. Abigail Huayanay Ccahuata, jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Langui; la OPINIÓN LEGAL N° 06-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 15 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", determina que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio", por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, son facultades del alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 197-2025-A-MDL-C/WMC, de fecha 16 de octubre de 2025.

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069, en su Artículo 25 numeral 25.1., establece que: "En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: **A)** Titular de la entidad. **B)** Autoridad de la gestión administrativa: Es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la Gerencia Municipal (...). **C)** Área usuaria. **D)** Área técnica estratégica. **E)** Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC: Es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. **F)** Compradores públicos: Son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069, aprobado mediante D.S. Nro.009-2025-EF, en el Artículo 14 numeral 14.1; establece que: "Cada entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026



contratante identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o de gestión a la DEC. Siendo responsable, a través de los compradores públicos de todas las acciones, previstas en el Numeral 14.2. de la Ley en referencia. Mientras que, en el Artículo 15 Numeral 15.1. dispone que: “Los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras”. Adicionalmente, el numeral 16.3 del Artículo 16, dispone que: “Para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado”. Complementariamente, el Artículo 54 Numeral 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene entre otros (...) **E)** El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores (...).

Que, el Artículo 56 numeral 56.1. del Reglamento de la Ley Nro.32069, establece que: “Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **A)** Oficial de compra: Comprador público de la DEC **B)** Comité: Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **C)** Jurado: Conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Que, según el Numeral 56.2 del Reglamento de la Ley Nro.32069, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.

Que, el Artículo 56 Numeral 56.7. del Reglamento, establece que: “Los evaluadores, previo a su designación, deben presentar una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés”.

Que, adicionalmente, el Reglamento en el Artículo 58 numeral 58.1. establece que: “El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. Numeral 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente”.

Que, el Reglamento de la Ley Nro.32069 en el Sub Capítulo VII: Procedimientos de Selección Competitivos, en su Artículo 93 establece la licitación pública para bienes y servicios, en el Artículo 94: Concurso Público para servicios y consultorías. Mientras que en su Artículo 95: Establece que son modalidades diferenciadas entre otras: Compra pública pre comercial, asociación para la innovación, subasta inversa electrónica, comparación de precios, concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos; estableciendo que la Subasta Inversa Electrónica, está a cargo de evaluadores, denominado oficial de compra.

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública: “Se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado”.

Que, en el caso concreto, la CPC Abigail Cchahuata Huayanay, jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad; tiene la condición de servidora pública contratada; por tanto, se encuentra dentro de esta categoría amplia de servidor público; lo que supone, que cumple con el supuesto previsto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento Ley General de Contrataciones Públicas. Por tanto, podría ser designada en calidad de oficial de compra para la convocatoria de los procesos de selección que realice la Municipalidad Distrital de Langui en el presente año fiscal; debiendo claro está cumplir con las condiciones previstas en el numeral 16.3 del Artículo 16 del Reglamento, esto es contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado, así como con la condición prevista en el Artículo 56 numeral 56.7. del Reglamento, es decir, previo a su designación, presentar una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés.

Que, debemos tener en consideración que los documentos de gestión municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, entre ellos: El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Manual de perfiles de Puestos – MPP, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, fueron aprobados todavía en el año 2023, es decir con mucha anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

de Contrataciones Públicas Nro.32069 y su Reglamento aprobado mediante D.S.009-2025-EF; lo que supone que dentro de la Estructura Orgánica, únicamente se cuenta con la Unidad de Logística; cuyas funciones fueron determinadas y establecidas de conformidad con el marco legal previsto en la Ley de Contrataciones del Estado Nro.30225 y su Reglamento y cuenta únicamente con dos unidades de apoyo como son: profesional SEACE y cotizador; con sus respectivas funciones delimitadas.

Que, con la dación de la Nueva Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069 y su Reglamento; las contrataciones públicas, han tenido una significativa modificación, no sólo en cuanto al procedimiento, sino con relación a los actores directamente involucrados en el proceso de contratación pública, que son diferentes: **A)** Titular de la entidad. **B)** Autoridad de la Gestión Administrativa (Gerente Municipal) **C)** Área usuaria. **D)** Área técnica estratégica. **E)** Dependencia encargada de las contrataciones - DEC y **F)** Compradores públicos; cada uno de ellos con sus respectivas funciones delimitadas; conforme lo dispone el numeral 25.1. del Artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069.

Que, entre tanto, se modifiquen los documentos de gestión de la Municipal, se encargue a la actual Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad, las funciones relacionadas a la Dependencia Encargada de Contrataciones - DEC, previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069 y su Reglamento. Así, como debe designarse como oficial de compra, para los procesos de selección que la Municipalidad, convoque en el presente ejercicio fiscal 2026; toda vez que, el documento de designación de los evaluadores (oficial de compra o comité); forma parte del expediente de contratación, que debe ser aprobado previo a la convocatoria de los procesos de selección que convoque la Municipalidad, conforme al literal e) del Artículo 54 numeral 54.2 del Reglamento de la Ley Nro.32069.

Que, mediante INFORME N° 003-U.L/MDL-C/C-2026, de fecha 14 de enero del 2026, tramitado con expediente administrativo N° 60, la CPC. Abigail Huayanay Ccahuata, jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Langui, solicita la designación de Oficial de Compra para la convocatoria de procedimientos de selección que realizará la Municipalidad Distrital de Langui, durante el año 2026, bajo el marco previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069 y su Reglamento.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 06-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 15 de enero del 2026, el Abg. Pancho Milton Mercado Machaca, opina que de conformidad con el Artículo 25 numeral 25.1 de la Ley Nro.32069 - Ley general de Contrataciones Públicas en concordancia con el Artículos 14, 15, 16, 56 y 58 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro.009-2025-EF; **ES PROCEDENTE** la designación como evaluadora - Tipo Oficial de Compra de la Dependencia Encargada de las Contrataciones -DEC de la Municipalidad Distrital de Langui; designación que debe recaer en un servidor contratado de la Municipalidad, con la finalidad de que lleve adelante la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Langui, en el marco de lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro.009-2025-EF. Asimismo **RECOMIENDA**: De conformidad con el Artículo 25 numeral 25.1., de la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069; considerando que el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, tiene la condición de Autoridad de la Gestión Administrativa; se debe emitir el acto resolutorio de gerencia municipal, mediante el cual, se designe a la evaluadora - Tipo Oficial de Compra de la Dependencia Encargada de las Contrataciones -DEC de la Municipalidad Distrital de Langui. **a)** Previamente a su designación como oficial de compra, se deberá dar cumplimiento a las condiciones previstas en el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento (contar con certificación de nivel intermedio) y la prevista en el Artículo 56 numeral. **b)** del Reglamento, es decir, el servidor designado, deberá presentar una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. **c)** Una vez que se cumplan las condiciones señaladas, se podrá emitir el acto resolutorio correspondiente; así como notificar la misma, al oficial de compra designado, a fin de que ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el marco de lo establecido por la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009- 2025-EF. **d)** Es imprescindible que los documentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, estructura orgánica y otros, sean modificados a la brevedad posible, a efecto de adecuarlos a las disposiciones contenidas en la Ley general de contrataciones públicas Nro.32069 y su Reglamento, así como a otras leyes que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

sean dado relacionado a los sistemas administrativos, como es el caso de la Directiva Nro.017-2023-CG sobre ejecución de obras por administración directa.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado: además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 197-2025-A-MDL-C/WMC, de fecha 16 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Langui, como Oficial de Compra de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) de la Municipalidad Distrital de Langui, para llevar a cabo la conducción y realización de los procesos de selección que realice la Municipalidad Distrital de Langui en el presente año fiscal, de acuerdo a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, conforme a los considerandos expuestos, el cual estará a cargo del funcionario según el siguiente dato:

- Nombre: Abigail
- Apellidos: Huayanay Ccahuata
- DNI: 46162003
- Cargo: Jefe de la Unidad de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) designado para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS - CUSCO
GERENCIA
Abg. A. Rubén Cuyo Cordoti
ICAC. N° 4526
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
SECRETARIA GENERAL
UL
ARCHIVO.